

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE  
CONCERTAD.

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre</p> <p>PROVINCIA. . . . . 9,00</p> <p>NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos</p> <p><b>El pago es adelantado</b></p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p><b>ADMINISTRACION:</b> Residencia Provincial de Niños</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Ministerio de la Gobernación

**ORDEN**

Excmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión social se comunica a este Departamento que son frecuentes las quejas producidas por habitantes de barriadas de casas baratas, a causa de las molestias y perjuicios originados a aquéllos por el emplazamiento en las cercanías de dichas barriadas de establecimientos insalubres, y como para evitar tales daños se dictó, según el Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 14 de Junio de 1924, vigente por Ley de 15 de Septiembre de 1931; el Reglamento de clasificación de industrias en incómodas, peligrosas e insalubres de 1925, complementado por la Orden ministerial de 19 de Junio del actual (Gaceta del 21), en que se detallan las circunstancias, métodos y distancias a núcleos urbanos precisos para la obtención del permiso de instalación de las industrias mencionadas, se ordenará por V. E. a todas las Autoridades, Corporaciones y Centros encargados de la aplicación del oludido Reglamento, lo hagan con especial celo e interés, a fin de evitar denuncias como las de que se trata.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.

P. D.,  
J. BEJARANO

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Sanidad

("Gaceta" del 12 de Agosto)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

**DIRECCION GENERAL DE PRIMARIA ENSEÑANZA**

Habiéndose omitido involuntariamente en las relaciones de nombramientos provisionales correspondientes al cuarto turno, grupo D) (Gaceta del 8 de Julio del corriente año), la adjudicación de la Escuela que a continuación se expresa, se entiende ampliada la citada relación en la siguiente forma.

D. Antonio Fernández y Fernández, D.—10 de Febrero de 1931,

Breña (Oviedo). Naves (Oviedo), segundo Escalafón.

Pudiendo formularse dentro del plazo de quince días correlativos, a partir del en que se publique esta Orden en la Gaceta, en la forma y condiciones señaladas en las aludidas relaciones antes mencionadas, las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1933. El Director general, P. A., Pi y Suñer.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas.

(Gaceta del 9 de Agosto).

### Ministerio de Hacienda

**ORDEN**

Excmo. Sr.: Autorizado este Departamento por el artículo 8.º del Decreto de 25 de Enero del año actual, relativo a la distribución de 100.000 toneladas de carbón menudo y aglomerados procedentes de la Federación de Sindicatos Carboneros de España, para dictar las órdenes precisas a fin de formalizar el reintegro al presupuesto del Ministerio de Marina de las cantidades adquiridas con cargo a sus créditos y destinadas a entidades u organismos ajenos al mismo, con imputación a los créditos afectos en el presupuesto a subvenciones o atenciones de tales entidades,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Departamentos ministeriales a cuyos servicios o entidades que de ellos dependan, se hubiese entregado carbón del a que se refiere el citado Decreto de 25 de Enero próximo pasado, podrán ordenar el pago de su importe, previa la justificación a que se refiere el artículo 7.º del mismo Decreto, disponiendo que se expida un mandamiento de pago en formalización con cargo al crédito destinado a subvenciones o atenciones de material o servicios de tales entidades u organismos oficiales, contra la Tesorería Central de Hacienda, a fin de que por la Intervención Central se expida simultáneamente un mandamiento de ingreso también en formalización por igual suma, con imputación a "Reintegros en disminución de los gastos públicos satisfechos", Sección 5.ª,

"Ministerio de Marina", Subsección 1.ª, capítulo 7.º, artículo 1.º, "Consumo de máquinas", para restablecer el crédito disminuido por los pagos efectuados en cumplimiento del Decreto de 11 de Enero de 1933.

2.º La Intervención Central de Hacienda, una vez hecha la formalización, remitirá las cartas de pago justificativas del reintegro verificado a la Ordenación de pagos del Ministerio de Marina para que con su conocimiento pueda disponer del crédito restablecido y cancelar el anticipo hecho al Ministerio correspondiente, al que dará cuenta de la solvencia de su compromiso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de Agosto de 1933.

A. VIÑUALES.

Señores Ministros y Ordenadores de Pagos por Obligaciones de todos los Ministerios.

("Gaceta" del 11 de Agosto)

### Ministerio de Justicia

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, a D. Antonio Cortijo Andújar, que figura con el número 31 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Mayo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 12 de Agosto)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este ministerio ha acordado que

a partir del día 11 del corriente mes el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Agosto de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Ministro de Hacienda.

("Gaceta" del 10 de Agosto).

Dirección general de Comercio y Política Arancelaria

Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

**AVISO**

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Excmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria. Madrid.

Excmo. Sr.: El que suscribe, Victor Morán Alvarez, fabricante de salazones y conservas de pescados, establecido en Gijón, en la calle de San Luis, número 23, con capacidad legal para ejercer su industria, según acredita con el recibo de la contribución industrial que ya ha enviado, a V. E. expone:

Que deseando acogerse a los beneficios del régimen de Importación temporal de hojalata en blanco, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 14 de Abril de 1888, para ser convertida en envases que han de exportarse con los productos de su fabricación,

Ruega a V. E. se sirva ordenar lo oportuno para la concesión de aquella admisión temporal, y cuyos despachos de importación habrán de hacerse por la Aduana de Santander, y las exportaciones por las Aduanas de Santander, Gijón y Avilés, por

convenir así a las necesidades de su industria, y quedando, desde luego, en cumplir lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo y 3 de Mayo de 1909 y demás ulteriores sobre la materia.

Viva V. E. muchos años.

Gijón, 7 de Agosto de 1933. —Victor Morán, rubricado. —Hay un sello en tinta azul que dice: Fábrica de conservas alimenticias. Victor Morán. Gijón.

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 10 de Agosto de 1933. —El Director general, Ramón Sánchez Díaz.

R. al núm. 2.444

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Defensas y encauzamientos

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ministerio de Obras públicas, en 30 de Junio próximo pasado, aprobó técnicamente el proyecto de encauzamiento del río Nonaya, en Salas (Oviedo). Posteriormente, la Dirección general de Obras Hidráulicas, en 19 de Julio siguiente, dispuso fuese sometido dicho proyecto a la información pública reglamentaria.

Se propone iniciar el encauzamiento a unos 27 metros agua arriba del núcleo principal de viviendas de la villa de Salas, y en un principio el trazado del eje irá paralelo al muro existente en la margen izquierda. Después se regularizará el cauce actual mediante una alineación curva, prosiguiendo luego ciñéndose próximamente al de dicho cauce actual, terminando frente al Matadero municipal.

La longitud total del encauzamiento será de 352,96 metros. La sección será simétrica, de 5 metros de ancho, estableciéndose los correspondientes abocinamientos al paso de los puentes llamados del Mercado y de La Vega, a fin de no reducir su luz libre.

Los diques del canal de encauzamiento estarán constituidos por muretes verticales de mampostería ordinaria hidráulica, rejuntados en los paramentos vistos. El fondo irá revestido o paramentado con mampostería ordinaria en seco rejuntada. A los referidos cajeros del canal se adosarán terraplenes formados con los productos de la excavación, y como obras accesorias se proponen la ejecución de las acometidas de arroyos y corrientes afluentes, estando entre ellas las correspondientes al arroyo que afluye por la margen izquierda, aguas arriba del puente del

Mercado y la del canal de desagüe del aprovechamiento de aguas del río Nonaya actualmente existente, con destino a molinería. También figuran entre las obras accesorias las necesarias para arreglo de los pasos de los dos aprovechamientos de agua afectados por el encauzamiento de que se trata, cuyas coronaciones así como los puntos de desagüe se respetan, al efecto de no variar sus características.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y con arreglo a las Instrucciones de la suprimida Dirección general de Obras públicas de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras que comprende el proyecto, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Salas, o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en la que se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto aprobado, para que sean examinados por quienes lo deseen, durante el plazo indicado.

Oviedo, 10 de Agosto de 1933. —El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

R al núm. 2.443

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 31 del actual, se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de esta División, a cuyo efecto se reunirá esta Junta, a las 10,30 horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 230, de 28 de Septiembre último, y pliego de bases publicado en el D. O. número 168 del año actual, las siguientes:

Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan para las plazas de Astorga, Orense, Lugo, Pontevedra, Vigo, Santiago, Oviedo y Gijón, no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Octubre próximo en que deben ser suministrados:

Para el Parque de Intendencia de La Coruña

40 quintales métricos de harina de primera, 744 de harina de segunda, 1.057 de cebada, 1.529 de paja para pienso, 9 de sal, 514 de leña para hornos, 50 de habas, y 72 litros de petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de León

15 quintales métricos de harina de primera, 228 de harina de segunda,

204 de cebada, 304 de paja para pienso, 7 de sal y 325 de leña para hornos.

Para la plaza de Astorga

2.100 raciones de cebada. 2.100 de paja para pienso.

Para la plaza de Orense

1.900 raciones de cebada. 1.900 de paja para pienso.

Para la plaza de Lugo

2.200 raciones de cebada. 2.200 de paja para pienso.

Para la plaza de Pontevedra

6.000 raciones de cebada. 6.000 de paja para pienso.

Para la plaza de Vigo

2.000 raciones de cebada. 2.000 de paja para pienso.

Para la plaza de Santiago

3.500 raciones de cebada. 3.500 de paja para pienso.

Para la plaza de Oviedo

4.100 raciones de cebada. 4.100 de paja para pienso.

Para la plaza de Gijón

2.000 raciones de cebada. 2.000 raciones de paja para pienso

Las condiciones que regirán en dicho concurso se encuentran de manifiesto en las Comandancias militares de las distintas plazas, donde se les facilitarán a los señores concursantes que lo deseen los referidos Diarios Oficiales, pudiendo interesar más detalles en la Secretaría de la Junta.

Modelo de proposición

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día . . . . . del actual, para adquisición de artículos, y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio, y ofrece para la plaza de . . . . . (indicar la plaza).

Table with 3 columns: Artículos, Cantidad máxima que ofrece, Precio

(Fecha, firma y rúbrica).

La Coruña, 10 de Agosto de 1933. —El Teniente de Intendencia, Secretario.

R. al núm. 2.433

Sección judicial

Alcaldía de Grado

(Conclusión)

Sesión del día 21 de Enero de 1933.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, las cuentas que figuran en

el orden del día y seguidamente se acuerda.

Desestimar la reclamación interpuesta por el Vice-presidente de la Agrupación de Almacenistas de vinos y fabricantes de licores de Asturias y por los industriales minoristas de esta villa, contra la tasa establecida por el servicio de inspección y análisis de bebidas alcohólicas y sobre la percepción del arbitrio sobre aguardientes.

Desestimar igualmente la reclamación formulada por D. José Lopez Martínez y otros, contra la exacción que figura en el presupuesto sobre el toque de campanas.

Leídas dos instancias, una de vecinos de Grado y otra de la parroquia de Sama, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento, imponiendo un arbitrio sobre el toque de campanas, se acordó desestimarlas.

Contestar a los solicitantes de una plaza vacante de barrendero que, por el momento, no estima necesario cubrir el destino que se solicita.

Manifiestar a D. Benito Suarez Valdés, en contestación a su escrito de reposición respecto del cierre de un camino en Bayo, que el Ayuntamiento se atiende en un todo a lo ya resuelto en el acuerdo de 17 de Diciembre último.

Aprobar el proyecto reducido para la construcción del camino vecinal de la carretera de Grado a Sama a Vega de Peridiello y contratar, en pública subasta, la ejecución de dicha obra por el presupuesto de pesetas 9 25 848

Autorizar a D. Pedro Suarez vecino de Bárzana, parroquia de Santianes, para construir un edificio destinado a cuadra y pajar.

Sacar a subasta el aprovechamiento de las basuras procedentes del barrido de calles.

Designar para intervenir en las próximas operaciones de quintas, Secretario habilitado a ese sólo efecto, al Oficial de Secretaría D. Luis Amandi Montes; Médicos, para reconocimiento, a los de la Beneficencia municipal, turnando entre si, y tallador al cabo de la Guardia municipal D. José Fernandez Alvarez.

Adherirse al homenaje proyectado por el Ayuntamiento de Ribadesella en honor al Subsecretario de Obras públicas D. Teodomiro Menendez.

Contratar en pública subasta la ejecución de las obras de la fuente de Peñafior, según proyecto aprobado.

A propuesta de la Administración de Arbitrios, imponer un arbitrio sobre el estacionamiento de vehículos de todas clases en el mercado de ganado.

Que las mesas-bancos bipersonales y demás mobiliario para la escuela de Robledo se adquiera mediante concurso entre los constructores de esta villa y que el resto del material se procure, en iguales condiciones, entre las casas que se dediquen a este clase de comercio.

En vista de un comunicado de la Sociedad "Luz y Guía", domiciliada en Llantrales, participando que los llevadores de ferreno, en el que se destina a Granja, D. Manuel Argüelles, vecino de La Mata y D. José Ramón Gonzalez vecindado en esta villa, se niegan a hacer dejación del mismo, se acordó quedar enterados y requerir en forma a los mencionados señores, para que hagan dejación

a favor de la referida Sociedad de las fincas que respectivamente cultivan.

Apropiada del Sr. Areces, conceder una luz pública para el pueblo de Berci6, quedando autorizado el Sr. Martinez Estrada, para designar el punto de instalaci6n de la misma.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporaci6n por el fallecimiento del barrendero municipal D. Rufino Fernandez y que este acuerdo se le comunique a su viuda.

Se levant6 la sesi6n.

Sesi6n del dfa 28.

Se ley6 y aprob6 el acta de la anterior, las cuentas que figuran en el orden del dfa y seguidamente se acuerda:

Pasar a informe de la Comisi6n de Policia Urbana la instancia de D. Rafael Miranda vecino de La Mata solicitando el derribo de 6rboles sitios en el campo llamado "Entre la Iglesia".

Tomar en consideraci6n el escrito de vecinos de Sorribas, sobre ampliaci6n de obras en la fuente; pasarlo a informe, a efectos de lo acordado, del t6cnico autor del proyecto, y contratar, mediante subasta p6blica, la ejecuci6n de las obras, con estricta sujeci6n a las disposiciones del Reglamento de contratos municipales de 2 de Julio de 1924.

Que informe el t6cnico autor del proyecto en la instancia de vecinos de Villanueva, parroquia de Pereda, solicitando ensanche del puente en construcci6n en dicho pueblo.

Leida una instancia que suscriben vecinos de Sorribas y Robledo, tendente a que se proceda a la reparaci6n del camino p6blico denominado «Calea de la Veiga», pidi6 y obtuvo la palabra el Sr. Garcia Rodriguez y a su propuesta se acord6 que el citado pueblo de Las Corujas, con el de Sorribas, mancomunadamente, procedan a la reparaci6n, por sextaferia, del mencionado camino, en el trayecto comprendido entre el llamado «Portillo de Antonio» y el punto conocido por el «Llaboreo», imponi6ndose multas desde 10 hasta 25 pesetas a los que dejen de concurrir a la mencionada sextaferia.

Declarar, a petici6n del interesado, que D. Isidro Jim6nez Don6, actual Director de la Banda municipal de m6sica, presta sus servicios en la misma, como tal Director, a partir del 6 de Noviembre de 1906.

Facilitar herramientas y explosivos para los pueblos de B6scones y Berci6, con destino al arreglo de caminos.

Pasar a informe de la Comisi6n de alumbrado la petici6n del Alcalde de barrio de Cabruana sobre instalaci6n de una luz en aqu6l pueblo, junto a la fuente que proyecta construir el Ayuntamiento de Sallas.

Adjudicar definitivamente a los se6ores que se mencionan las siguientes obras de la transferencia:

A D. Jos6 Arg6lles, vecino de La Mata, la construcci6n de una fuente en «Entre los R6os», en dicha parroquia, por la suma de 590 pesetas.

A D. Aurelio Fern6ndez, vecino de Fuejo, parroquia de B6scones, la construcci6n de una fuente, lavadero y abrevadero, en Valderrey (Nores), de la mencionada parro-

quia, en la cantidad de 1.780 pesetas.

A D. Paulino Men6ndez L6pez, de la misma vecindad que el anterior, la construcci6n de una fuente y abrevadero en Pedredo, parroquia de Sama, por la suma de pesetas 254,14.

A D. Manuel S6nchez Rodriguez, vecino de Ca6edo, parroquia de Pereda, la construcci6n de una fuente y abrevadero, en dicho Ca6edo, por la cantidad de 434,35 pesetas.

A D. Jovino Alonso, vecino de Santa Marfa de Grado, la construcci6n de una fuente, lavadero y abrevadero, en Sinriella (Fuejo), parroquia de B6scones, en la cantidad de 1.195 pesetas.

A D. Jovino Alonso, vecino de Santa Marfa de Grado, la construcci6n de una fuente en el punto llamado «El Tru6bano», parroquia de B6scones, en la cantidad de 396,75 pesetas, y a D. Paulino Men6ndez, vecino de Fuejo, la construcci6n de una fuente en «La Estrecha» (Trasmuria), parroquia de Sama, por la suma de 329 pesetas.

Vistas las instancias que suscriben D. Alberto Areces Blanco y D. Agust6n Fern6ndez Estrada, solicitando la plaza vacante de barrendero municipal, un6nimente se acord6 declarar que el Ayuntamiento se atiene a lo ya resuelto en sesi6n de 21 del actual.

Incorporar el aumento de obra de la fuente, lavadero y abrevadero de Pea6flor, al proyecto ya aprobado y acordado contratar en p6blica subasta.

Contestar a la Inspecci6n de primera ense6anza que la Corporaci6n adquiere, desde luego, el compromiso de habilitar un sal6n en condiciones para Escuela en Panicera (Coalla), en el plazo que se le indica.

A propuesta del Sr. Lavilla, facultar a la Alcaldfa para que proceda a la reparaci6n y reforma de las mesas que tiene el Ayuntamiento, procedentes de Escuelas, convirti6ndolas en bipersonales, de las que se mandar6n seis para las Villas, cuatro para Ca6edo y dos para Moutas.

Quedar enterados de una comunicaci6n del M6dico municipal de Sacedo, D. Juan Manuel A. Molina, en la que participa que durante su ausencia le sustituir6 en el cargo D. Angel Bra6a Alonso.

Igualmente quedar enterados de una comunicaci6n de la Alcaldfa de Oviedo invitando a este Ayuntamiento a la asistencia de la Asamblea que tendr6 lugar en aquellas Consistoriales para tratar del establecimiento de una Colonia escolar en Celorio.

Adjudicar a D. Bienvenido Illobre Costa, vecino de Avil6s, la obra de instalaci6n de una b6scula en el mercado de ganado, en la suma de 1.200 pesetas.

A propuesta del Sr. Martinez Estrada, encomendar al Arquitecto municipal el estudio y formaci6n de un proyecto de mejora y saneamiento del camino que desde Berci6 conduce al cementerio.

A petici6n del Sr. Areces Fern6ndez, excluir de las listas de la Beneficencia municipal a cuantas personas que en ellas figuren, y que en caso de fallecimiento de al-

g6n familiar costeen la asistencia de m6s de un sacerdote a la conducci6n del cad6ver.

A igual propuesta, designar al oficial temporero D. Jos6 Ram6n Garcia para que se ponga al frente de la oficina de colocaci6n obrera que organiza este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de 27 de Noviembre 6ltimo.

En virtud de propuesta del se6or Martinez Estrada, y para entrevistarse con el Sr. Presidente de la Diputaci6n, se designa una Comisi6n compuesta de dicho se6or y de sus compa6eros D. Modesto Tolivar de la Vega y D. Jos6 Fern6ndez Fern6ndez, encargada de gestionar con dicho se6or la forma de llevar a cabo, con la mayor rapidez posible, la construcci6n de la carretera de Prah6a, a esta villa.

Se levant6 la sesi6n.

Grado, 3 de Febrero de 1933.— Carlos Villamil, Secretario.

Sesi6n de 5 Agosto de 1933

Aprobado el extracto que precede.—P. A. del A.—Carlos Villamil, Secretario.—V. B.—El Alcalde.

R. al n6m. 2.426

## Secci6n municipal

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

F6lix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Juan Mendoza en nombre de D. Bautista Martinez Corte, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Mart6n del Rey Aurelio, destituy6ndole del cargo de Aparejador de Obras de la Corporaci6n, por dicho Tribunal provincial se dict6 la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso administrativo, recl6mese del Sr. Alcalde de San Mart6n del Rey Aurelio, el expediente gubernativo y p6bliquesu su interposici6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo inter6s en el asunto quieran coadyuvar en 6l a la Administraci6n.

Oviedo, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Hay una r6brica del Sr. Presidente.—Ante m6, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserci6n en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—F6lix Lamela.

F6lix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Jos6 Le6n Mart6nez, en nombre de D. Patricio Carro Losada, Presidente del Colegio oficial de Practicantes de Medicina

y Cirugfa, contra acuerdo del Ayuntamiento de Posada de Llanera, de 31 de Mayo de 1933, declarando desierto el concurso para la provisi6n de una plaza de Practicante; por dicho Tribunal provincial se dict6 la siguiente

Providencia

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, recl6mese del Sr. Alcalde de Posada de Llanera el expediente gubernativo y p6bliquesu su interposici6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo inter6s en el asunto quieran coadyuvar en 6l a la Administraci6n; por parte al Procurador Sr. Martinez en nombre de quien comparece y enti6ndanse con 6l las sucesivas diligencias: a los otrossies por hechas las manifestaciones.—Oviedo, 1.º de Agosto de 1923.—Hay una r6brica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante m6, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserci6n en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—F6lix Lamela.

F6lix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Juan Mendoza, en nombre de D. Segundo Cano Mart6n, contra acuerdo del Ayuntamiento de Llanes de veintid6s de Abril de mil novecientos treinta y tres, nombrando Inspector municipal Veterinario a D. Rodrigo Rodriguez, por dicho Tribunal provincial se dict6 la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, recl6mese del Sr. Alcalde de Llanes el expediente gubernativo y p6bliquesu su interposici6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo inter6s en el asunto quieran coadyuvar en 6l a la Administraci6n; por parte al Procurador Sr. Mendoza en nombre de quien comparece y enti6ndanse con 6l las sucesivas diligencias.

Oviedo, primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres. Hay una r6brica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante m6, Antonio de la Escosura.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserci6n en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—F6lix Lamela.

Juzgado de Fravia

Don Manuel Cuervo Garcia, Secretario sustituto del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy f6: De que en la demanda sobre declaraci6n de pobreza para litigar, de que se har6 menci6n, se dict6 la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asf:

**Sentencia:**

En Pravia, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia de este partido, vista la precedente demanda incidental de pobreza promovida por don Adolfo Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del Rebollal, en la Mata, concejo de Grado, representado por el Procurador D. Rafael Flórez Valle y defendido por el Abogado D. Enrique Casares Trelles, para litigar con su esposa D.<sup>a</sup> Aurelia Martínez Estrada, mayor de edad, labradora, vecina de Castiello, en la Mata, que no ha comparecido, siendo parte en esta demanda el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

**Fallo:**

Que, dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal al D. Adolfo Rodríguez Martínez para litigar con su esposa D.<sup>a</sup> Aurelia Martínez Estrada, en juicio de divorcio y en cuantas instancias e incidencias se produzcan. Por la incomparecencia de la parte demandada notifíquesele esta sentencia en la forma adecuada, salvo que se pidiere hacerlo en persona. Así, de finitivamente juzgando, lo pronuncio manado y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Aurelia Martínez Estrada, expido el presente en Pravia, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cuervo.

R. al núm. 2.436

**Juzgado de Oviedo**

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente se cita y llama a José Dual, gitano, que hasta hace poco tiempo, en unión de otros gitanos estuvo campando por las inmediaciones de Pumarín, de esta población cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en el sumario número 220, del corriente año por el delito de tentativa de homicidio y tenencia ilícita de armas de fuego, contra José María Dual, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres. Sancho Arias.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.445

**Juzgado de Pola de Lena****Cédula de notificación y requerimiento.**

En virtud de providencia dictada en el exhorto número 67 del corriente año, expedido por el Juzgado de instrucción número 3 de Valencia, se acordó entre otras cosas, expedir la presente, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, para hacer saber la sentencia dictada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de dicho Valencia, en el sumario número 229 de 1932, sobre resistencia y otro delito, contra otra y Federico González Blanco, en 7 de Julio último y declarada firme en 15 del mismo mes, al referido procesado Federico González Blanco, vecino de Caborana, en el concejo de Aller, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, la que, entre otras cosas, dice:

Que se le condena como autor responsable de un delito de resistencia a los Agentes de la Autoridad y otro de desorden público, con la concurrencia de las circunstancias atenuante de embriaguez y agravante de reiteración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y doscientas cincuenta pesetas de multa por el delito de resistencia, dos meses y un día de arresto por el delito de desorden público y además como autor responsable de dos delitos de amenazas a la Autoridad, con las expresiones

del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita y llama a un tal Marcelino y Marino, que últimamente vivieron en Granda (Gijón), con un churrero, cuyo actual paradero se desconoce, y las demás circunstancias personales, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Oviedo con objeto de prestar declaración en causa número 128 de 1933, por robo, contra Joaquín García Alonso.

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a

**EXHALADOR WOLFF**

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

sadas circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de dos meses y un día por cada uno de los dos delitos, a las accesorias y al pago de las costas procesales.

Y por último para el cumplimiento de la pena que se impone en esta resolución le abonamos todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa y excediendo este de la condena impuesta se declara extinguida la responsabilidad penal.

Requiriéndole a la vez a dicho penado al pago de la multa que le fúe impuesta.

Pola de Lena, 12 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Pedro Foraster.

**Cédulas de emplazamiento en materia criminal**

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386

de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 654 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DORADO FERNANDEZ, Juan Nicolás, de 44 años, soltero, minero, hijo de Juan y Micaela, natural de Badajoz, desconociéndose su actual domicilio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por tentativa de abusos deshonestos, instruida por dicho Juzgado.

2.346

PANIZO GARCIA, Alfredo, hijo de Matías y Bernarda, de 30 años de edad, natural de Gijón y vecino de Pola de Gordón, procesado en el sumario que se ha instruido en el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el número 193 de 1932, sobre robo; comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, para ser reducido a prisión.

2.419

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

Se cita a D. Rosendo y a don Juan Préstamo Cabranes, y a don Nicanor Fernández Quirós, herederos y legatario de D. Salvador Préstamo García, para el inventario de su herencia, que se efectuará el quince de Octubre próximo, a las doce, en su casa de Torazo (Infiesto), por su albacea D. Carlos Préstamo Meana.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS****DE TEVERGA**

De los pastos de Presorias, ha desaparecido una vaca de las señas siguientes: de cuatro años, color pardo, de raza suiza, de leche, tiene una cortadura en la oreja izquierda, cerrada de asta.

Lo que se hace público para que las personas que sepan su paradero lo comuniquen a su dueño, Juan Alvarez, vecino de San Salvador, quien abonará daños y perjuicios.

Teverga, 16 de Agosto de 1933.

**DE TINEO**

En poder de José Féito Rodríguez, vecino de Navelgas, se hallan depositadas dos caballerías de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: una yegua color rojo, calzada de los pies y una estrella en la frente, alzada seis cuartas aproximadamente, y edad siete años; un caballo rojo, calzado de los cuatro pies, ruano de color y careto, y una B. a fuego en el muslo derecho recientemente, y edad 3 años.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o dueños.

Tineo, 11 Agosto de 1933.—El Alcalde, Manuel García.

**DE LAVIANA**

En poder de Esteban Suarez, vecino de Corcia, en Carrio, de este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular.

Sus señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color rubio, una A en un anca, las orejas cortadas, cerrado.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo previo pago de daños causados y gastos, en el término de diez días, pasados los cuales se procederá a su enajenación en subasta pública.

Laviana, 8 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Julio Castaños.

R. al núm. 2.430

Escuela Tip. de la Residencia provincial